



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 857.

Circular núm. 394.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

Habiéndose negado el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hecho á la peticion que le hizo el Comandante militar de dicho punto, relativa á que enviase explotadores para averiguar el número de revolucionarios que trataban de dar un golpe á la expresada villa, fundado el referido Teniente Alcalde en que para ello necesitaba fondos y orden del Gefe político de la provincia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que para el caso de ocurrir en la del cargo de V. S. un servicio de esta naturaleza, prevenga V. S. á los Ayuntamientos de la misma que dispongan de los fondos de la partida de imprevistos contenida en el presupuesto municipal. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—E. G. P. I., Rafael Urries.

Número. 858.

Circular núm. 395.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 29 de Octubre de 1848.—E. G. P. I., Rafael Urries.

Señas de Roberto Millan. Edad 19 años, natural de Maella, de oficio labrador, pelo rubio, ojos garzos, cejas rubias, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular, y estatura 4 pies 11 pulgadas 4 líneas.

Id. de Mariano Balaguer. Edad 19 años, natural de Maella, casado, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 pies una linea.

Id. de Antonio Llop y Sanz. Edad 18 años, natural de Maella, pelo castaño, ojos azules, color bueno nariz regular, barba clara, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Id. de Sebastian Pallás. Edad 18 años, natural de Maella, de oficio labrador pelo negro, ojos garzos, nariz gruesa, barba lampiña, boca regular, color moreno, estatura 4 pies 11 pulgadas y 10 líneas.

Estos cuatro desertaron de la caja de quintos de esta ciudad.

Id. de Pio Minguéz. Pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, estatura 5 pies 3 pulgadas 3 líneas. Es desertor de la compañía de miñones de esta ciudad.

Id. de Benito Montoto. Edad 19 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, color trigueño.

Id. de José Vispo. Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, color trigueño.

Estos dos son desertores del regimiento infanteria de Vitoria núm. 42.

Id. de Jaime Noguerras. Edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno.

Id. de Francisco Rubira. Edad 26 años, estatura 5

pies una pulgada una linea, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño.

Estos desertores del regimiento infanteria de Estremadura núm. 15.

Juan Zurriaga, desertor del regimiento infanteria de Castilla núm. 16, de 20 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 9 líneas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, color sano.

Melchor Mancho, quinto desertor de la caja de reemplazos de esta ciudad, natural de Lorbés, de 19 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas 3 líneas, pelo negro, ojos garzos, barba clara.

Francisco Puyada, de id., natural de Sanguesa, de 18 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Manuel Martínez, desertor del regimiento infanteria de la Reina núm. 2, de 40 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, color moreno.

Florencio Alfas Gimenez, desertor del regimiento caballeria de Numancia, de 19 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Eusebio Sancho, desertor del regimiento caballeria de Almansa, de 16 años de edad, estatura 4 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular barba ninguna, color bueno.

Juan Goyeneche, desertor del regimiento caballeria de Pavia, de 19 años de edad, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, color bueno.

Antonio Rovira, desertor del regimiento infanteria de Zamora, su estatura 5 pies 2 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, es oyoso de viruelas y tiene dos cicatrices una en la frente y otra en el ojo derecho, una oreja tiene cortada.

Serafin Bordas, de id., su estatura 5 pies 4 pulgadas 3 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba bastante, color moreno.

Juan Guasch, de id., su estatura 5 pies 5 pulgadas 5 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno.

Manuel Salgado, de id., su estatura 4 pies 11 pulgadas 10 líneas, pelo negro, ojos id., nariz gruesa, barba poca, color moreno.

Vicente Rodriguez, de id., estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno.

Enrique Salamanca, de id., su estatura 5 pies 2 pulgadas 4 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color moreno.

Andres Pastor, desertor del regimiento infanteria de Estremadura núm. 15, de 20 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas 8 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color moreno.

Los reclamó el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Señas de Gaspar Sisamon.

Edad 24 años, estatura 5 pies, vecino de Niguella, pelo royo, barba id. clara, cara regular, nariz regular, ojos azules, viste de calzon corto á estilo del pais y alpargatas.

Id. de Antonio Garcia, del mismo pueblo.

Edad 24 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, nariz regular barba clara, cara regular, ojos azules, viste calzon corto y alpargata á estilo del pais.

Id. de Julian Garcia, de dicho pueblo.

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos

garzos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, calzon corto á estilo del pais.

Los reclama el Juez de 1.ª instancia de Calatayud.

Id. José Gil.

Edad 36 años, natural de Pozuel, de oficio esquilador, estatura pequeña, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno, el pelo de la cabeza canoso, viste calzon de mahon verde, chaleco de bayeton de cuadros pequeños, faja de lana azul, pañuelo de color de rosa en la cabeza, calcillas azules rayadas y alpargatas.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Calamocha.

Núm. 859.

Circular núm. 396.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil procurar averiguar el paradero de Agustín Gonzalez vecino de Daroca de oficio quinquillero á quien preven- drán se presente al Juez de 1.ª instancia de Calatayud con objeto de notificarle una providencia de la Audiencia Territorial. Zaragoza 30 de Octubre de 1848. El G. P. I., Rafael Urries.

Núm. 860.

Circular núm. 397.

Segun comunicacion del Juez de 1.ª instancia de Calatayud, Juan Galindo vecino de Arándiga fué robado la noche del 23 del corriente mes en término de dicho pueblo y partida llamada de Calderroyos por cuatro hombres, cuyas señas se espresan á continuación: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, empleados de proteccion y seguridad pública, y Guardia civil procuren la captura de dichos sujetos remitiéndolos, si la consiguiesen, con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—El G. P. I., Rafael Urries.

Señas. Dos de dichos hombres llevaban anguarinas, medias azules y alpargatas.

Los otros dos mantas blancas, sombreros calañeses, calcillas azules y alpargatas: el uno de estos vestido de pana azul y el otro de pana negra. De los cuatro el uno era cerrado de barba y los tres restantes barbilampiños.

Núm. 861.

Circular núm. 398.

Segun comunicacion del Juez de 1.ª instancia de Calatayud la noche del 21 de Setiembre último fué robado Vicente Moros vecino de Paracuellos de Giloca y Francisco Morlanes de Munébrega por dos hombres desconocidos el uno bastante grueso de cuerpo, poco mas de 5 pies de estatura, y de unos 33 años de edad, los cuales quitaron al primero una banda de sarja morada nueva, un pañuelo, un sombrero ancho nuevo, las alpargatas y 10 á 12 rs. en dinero, y al segundo otra banda nueva tambien morada, las alpargatas y una chaqueta de barragan. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procuren la captura de los espresados ladrones, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion del mencionado Juez. Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—El G. P. I., Rafael Urries.

Núm. 862.

Circular núm. 399.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Daroca con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

En la causa que estoy instruyendo sobre haber invadido el pueblo de Cosuendo 15 hombres armados y robado la casa de Toribio Pascual en la noche del 16 de Setiembre último, de que ya deberá tener V. S. noticia, he hacordado oficiar á V. S. como lo ejecuto, con insercion de las señas mas esenciales que por ahora resultan; á fin de que se sirva V. S. dar sus órdenes á los comisarios, agentes de policia y demas que considere oportuno para que por todos los medios po-

sibles procuren averignar quienes sean dichos ladrones, su paradero, y conseguir su captura; y quese dé puntual aviso á este Juzgado de cualquiera noticia ó resultado que se adquiriera.

Señas. Quince hombres el uno con chaqueta encarnada y sable ceñido á la cintura, á quien llamaban su capitan los demas que iban armados de trabucos cortos, vestidos de paisano, tres de ellos con pantalones rayados, y los otros con calzon corto y pañuelos en la cabeza, que segun su modo de hablar deben ser del pais: y el uno de ellos es Santiago Salete vecino de Cosuenda el cual andaba hace poco tiempo reunido á unos cómicos tocando la vandurria.

Robaron á Toribio Pascual su caballo con monturas y caparazon, una escopeta fulminante 480 rs. en plata, 16 papeletas de á 80 rs. en cuartos, 8 paquetes de chocolate, tres pañuelos y otros géneros de tienda graduado todo en 8460 rs. Y á José Sebastian que fue de bagage con ellos hasta las inmediaciones de Longares donde le dejaron atado, se le llevaron una mula de seis años, pelo castaño, de siete palmos y medio largos de alzada, corta de rabo, con una cicatriz pelada en el brazuelo izquierdo.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil procuren la captura de dichos sujetos, remitiéndoles con toda seguridad á dicho Tribunal si fuesen habidos. Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—El G. P. I., Rafael Urries.

Núm. 863.

Circular núm. 400.

A las 3 y media de la tarde del dia 25 del corriente mes, fué robado Andres Gomez, vecino de Calatayud en el sitio llamado barquilla, término del pueblo de Torralva, por tres hombres, de estatura regular con las caras tapadas con pañuelo, las chaquetas y calzones vueltos del revers, el uno con alpargatas, los otros dos con albarcas, los cuales le quitaron una manta blanca con listas azules, una gruesa de cordones de todos colores, una arroba de abadejo, tres cuarterones de jabon, un cuarteron de pimienta, dos piezas de hiladillo, tres docenas de trencillas de todos colores, todo ello metido en un costal una nabaja bastante larga y un papel de alfileres. En su consecuencia encargo á los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y Guardia civil, adopten las disposiciones oportunas á fin de conseguir la captura de los espresados ladrones y ocupacion de los efectos robados y conseguida remitirlos á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Calatayud que los reclama. Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—El G. P. I., Rafael Urries.

Núm. 864.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contribuciones indirectas ha comunicado á esta Intendencia en 1.º del corriente la órden para que los pueblos procedan á la subasta y arrendamiento de los derechos sobre el consumo en especies determinadas. Al hacerlo, ha comunicado tambien el pliego de condiciones que ha de servir de norma en las subastas, el que para la oportuna publicidad se inserta á continuacion.

(Véase la órden de esta Intendencia número 834 inserta en el Boletín del Viernes 27.)

Y debiendo procederse por la Administracion de contribuciones indirectas de esta provincia al arriendo de las especies sujetas al derecho de consumos de algunos pueblos de la misma, y con el fin de que para en su dia puedan tener, los que desean interesarse en los arriendos, un conocimiento exacto de las condiciones particulares, que á las generales de que trata el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, deben agregarse para la práctica de aquellas actas; ha acordado esta Intendencia insertarla por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, para que de esta suerte pueda tener toda la publicidad que corresponde. Zaragoza 9 Octubre 1848.—Ildefonso Lopez Alcaraz.

Núm. 865.

Para evitar las dudas que pudieran ofrecerse en la esacion de los derechos que deben satisfacer á la Hacienda por la contribucion de consumos los fabricantes de aguardientes, los traficantes por mayor y menor con puestos públicos de venta al por menor, por los que unos y otros venden para el consumo de los pueblos en que radican sus respectivos establecimientos, la Direccion general de contribuciones indirectas se ha servido determinar lo siguiente.

1.a Que los cargos que formen las Administraciones á los fabricantes por el producto de sus fábricas, á los negociantes ó especuladores en grueso y á los traficantes de puestos públicos de venta al por menor por las introducciones que hagan, se consideren interinos y sujetos para la rectificacion y para la exacion de los derechos á las modificaciones que sufrán los aguardientes en su cantidad y grados desde la fecha del registro en las fábricas y de la introduccion en los depósitos y puestos de venta al por menor, hasta la de la extraccion para otros pueblos y la de la venta para el consumo del en que radiquen las fábricas, depósitos y puestos. 2.a Que los fabricantes, especuladores en grueso y traficantes al por menor tienen obligacion de avisar á la Administracion siempre y cuando que quieran beneficiar ó rebajar los aguardientes, y que el resultado de las operaciones que intenten pueda influir de algun modo en la alteracion de los grados ó en el aumento de la cantidad de dichos líquidos. Y 3.a Que si no dieren el expresado aviso con la oportunidad que la ley exige para que pueda rectificarse el cargo; si de los reconocimientos que las Administraciones practiquen resultare haberse verificado las referidas operaciones, y si de ellas aparece que existen en los establecimientos aguardientes en mayor cantidad ó de diferentes grados que los registrados, incurrirán en la pena del comiso de la totalidad de la especie y en la multa equivalente al duplo del derecho, con arreglo al artículo 64 de la ley, puesto que la falta del aviso arguye la de respeto á los preceptos de la ley misma, revela un conato de fraude é imposibilita ejercer la intervencion necesaria para evitarlo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, de los pueblos y de los que deseen tomar parte en los arriendos de los derechos de consumos, toda vez que la accion que se señala á la Administracion recae igualmente en el arrendador una vez que el pueblo se halle encabezado con la Hacienda. Zaragoza 20 de Octubre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 866.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con fecha 11 del actual me dirige la comunicacion siguiente.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del corriente, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual se dice á este de Hacienda lo siguiente.—Excmo. Sr.—A consecuencia de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el digno cargo de V. E. con fecha 22 de Setiembre último, se ha circulado á los Gefes políticos la Real orden siguiente.—La Reina (q. D. g.) accediendo á lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien mandar que las oficinas de Seguridad pública no faciliten licencias para el ejercicio de las industrias sujetas á esta formalidad, sin que los interesados que las soliciten hagan constar precisamente hallarse inscritos en la matrícula del subsidio industrial y de comercio, á fin de cortar de raiz por este medio el fraude con que en dicho ramo se disminuyen los ingresos del Tesoro.—Lo que traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Minis-

tro de Hacienda lo traslado á V. E. para los mismos fines.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y cumplimiento por quien corresponde. Zaragoza 30 de Octubre de 1848.—E. G. P. I.—Rafael Urriés.

Núm. 867.

Ya se encuentran en poder del Comisionado del Tesoro de esta ciudad los billetes que han de servir para reintegrar á los ayuntamientos de la cantidad que les fué designada en el anticipo forzoso de cien millones de reales, y para que la entrega de los mismos no ofrezca dificultad, les advierto por medio de este anuncio que ademas de las cartas de pago que les fueron cedidas, ha de venir el sugeto que se presente á recoger dichos billetes autorizado competentemente por las respectivas corporaciones municipales. Zaragoza 23 de Octubre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 868.

Don Juan Nepomuceno de Castellvi, Coronel graduado primer comandante del 3.er batallon del regimiento infantería cazadores de la Reina Gobernadora n.º 27.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Perez, abogado y vecino de la villa de Caspe, y de D. Francisco Rojo y Segura, complicados en la causa que sobre los acontecimientos ocurridos en dicha villa el 18 de Setiembre último, estoy siguiendo de orden del Excmo. Sr. Capitan general, usando de las facultades que me concede la ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos Don Francisco Perez y D. Francisco Rojo y Segura señalándoles el castillo de la Aljafería donde deberán presentarse dentro del término de veinte días que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario. Zaragoza y Octubre 19 de 1848.—Juan Nepomuceno de Castellvi.—Miguel Nuñez de Pino, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Pina hace saber á los que tengan propiedades en dicha villa, presenten en el improrrogable término de ocho días las relaciones juradas que trata el artículo 20 seccion segunda de la instruccion de 23 de Mayo de 1845; y el que no lo verifique en dicho término quedará incurso en las multas que dicha instruccion previene.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Uncastillo, sacará á pública subasta en los días 29 del actual, 5 y 12 de Noviembre próximo á las diez de su mañana y en sus salas consistoriales, el arriendo de los cuatro hornos de pan cocer titulados nuevo, alto, bajo y el de Malpica, pertenecientes á los propios de la misma; las personas que gusten interesarse en dicho arriendo podrán personarse en el local citado, donde se transará en favor del postor mas beneficioso y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del enunciado ayuntamiento.

La conduca de cirujano del pueblo de Piedratayada y su agregado de Marracos, á partido ceraado, se halla vacante: su dotacion es media fanega de trigo de buena calidad por cada persona, que ascenderá aproximadamente á 25 cahices anuales, y su pago en el mes de Setiembre. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en el término de un mes desde la fecha, pasado el cual se proveerá Piedratayada 12 de Octubre de 1848.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, se anuncia la vacante plaza de ciru-

jano del pueblo de Escó, con la dotacion de 9 cahices de trigo pagados en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento francas de porte hasta el 10 de Noviembre en el que se proveerá.

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta que con autorizacion superior se verificó en la villa de Zuera el 22 del actual para la venta de las leñas de romero en cierta partida del Vallones, monte de la misma, se repetirá la expresada subasta el dia 6 del próximo Noviembre á las once de su mañana en las casas consistoriales, bajo los pactos y condiciones que estan de manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Zuera 24 de Octubre de 1848.

El Ayuntamiento constitucional de Alhama con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe Político de la provincia, sacará á pública subasta el arrendamiento del horno de cocer pan perteneciente á los propios, en los dias 5, 8 y 12 del próximo Noviembre quien quisiere interesarse en dicha subasta, se personará dichos dias á las dos horas de sus tardes en las casas de Ayuntamiento del espresado pueblo, donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

No habiéndose presentado licitador á la venta de las leñas del monte, de Cubel y sus partidas de dehesa y cerro del Frasnó, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo y hora de las 11 de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que está de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Con la autorizacion competente del Sr. Gefe civil de este distrito, se procederá nuevamente á la subasta de los hornos de pan cocer de este pueblo, en los dias 2, 9 del corriente 1 y 5 del próximo Noviembre, los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en dicho dia á las dos de su tarde en las salas consistoriales, donde estará de manifesto el pliego de condiciones. Villar de los Navarros y Octubre 25 de 1848.

El dia 5 de Noviembre á las tres de la tarde se sacarán á pública subasta los arriendos de la posada pública y horno de pan cocer del pueblo de Fuentes de Jiloca, repitiéndose en el 9 y 12 de dicho mes; los que quieran interesarse en los mismos se presentarán en las casas consistoriales donde se leerán los pactos y se tranzarán en favor de los mas ventajosos postores.

La secretaria del ayuntamiento de este pueblo de Longas se halla vacante, su dotacion consiste en 300 rs. pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de aquella corporacion en el término de treinta dias.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil del partido con fecha 20 del actual, serán sacadas nuevamente á arriendo las fincas de propios del pueblo de Alborge, que á continuacion se espresan: molino arinero, campo de concejo, dehesa y carnicería, horno de pan cocer y manga pesquera, en los dias 5, 9 y 12 de Noviembre, los que gusten interesarse, se les notificará los pactos y condiciones que por dicho Sr. tienen aprobados estos Sres. de ayuntamiento.

La conduta de médico del pueblo de Piedratajada y sus asociados de Marracos, Valpalmas, Puen de Luna y Espes, se halla vacante, su dotacion anual es cuarenta cahices de trigo puro de buena calidad, satisfechos en el mes de Setiembre, en esta forma: Piedratajada y su agregado de Marracos, 16 cahices, Valpalmas 13, Puen de Luna, 7 cahices y 4 fanegas, y Espes 3 cahices y 4 fanegas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte, al presidente del ayuntamiento de Piedratajada hasta el dia 12 de Noviembre en que se proveerá.

En los dias 1, 5 y 12 del próximo mes de No-

viembre se sacará á pública subasta el horno de pan cocer de este pueblo, bajo las condicion que estarán de manifesto en la Secretaría del ayuntamiento. Cas-tejon de Valdejasa 21 de Octubre de 1848.

En los dias 29 del corriente 1 y 5 de Noviembre se sacarán á pública subasta los arriendos del molino arinero panadería, cántaro y romana pertenecientes á los propios de esta villa. El que guste interesarse en alguno de dichos arriendos acudirá dichos dias y hora de las dos de su tarde á las casas de la villa donde se hallarán de manifesto las capitulaciones de pactos y se rematará en el mejor postor. Villafeliche 26 de Octubre de 1848.

El Ayuntamiento de La Muela con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, procederá al arriendo del pozo de la nieve del mismo, los dias 5, 8 y 12 de Noviembre y hora de las once de su mañana en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, en los dias 5, 12 y 19 de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta los hornos de pan cocer de Cariñena, el licitador que guste interesarse en dicho arriendo acudirá á las salas consistoriales de la misma y se enterará de los pactos y condiciones que deben regir.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito se sacarán á pública subasta los arriendos de los dos hornos de cocer pan y las pesas y medidas de Encinacorba, en los dias 29 de Octubre 1 y 5 de Noviembre, los que quieran interesarse en dichos arriendos acudirán dichos dias á las diez de su mañana á las casas consistoriales en donde estarán de manifesto los pliegos de condiciones.

La conduta de médico de la villa de Encinacorba se halla vacante, por dimision del que la obtenia su dotacion consiste en 4400 rs. vn., cobrados por el Ayuntamiento la mitad en dinero en el dia de San Miguel de Setiembre y la otra mitad en vino á la saca de lagares, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 de Noviembre en cuyo dia se proveerá debiendo advertir que los que la deseen han de tener cuatro años de práctica.

El 12 de Noviembre próximo, se arriendan las yerbas de la dehesa de Campablo: los que quieran hacer proposicion, acudirán á la sala de Ayuntamiento de este pueblo á las 2 de su tarde y se rematarán en favor del mejor postor. Los pactos y condiciones estarán de manifesto. Bardallur 27 de Octubre de 1848.

En los dias 5, 12 y 19 de Noviembre próximo se sacará á pública subasta los arriendos del horno de pan cocer y molino arinero de Longas bajo las condiciones que estarán de manifesto en la secretaria de Ayuntamiento.

En los dias 5, 6 y 12 del próximo mes de Noviembre, á las 2 de la tarde se sacarán á pública subasta los arriendos de las yerbas de la dehesa de S. Felices, el de la carnicería con sus yerbas y las yerbas de invierno de la sierra, pertenecientes á los propios de esta villa, de Sestrica bajo los pactos y condiciones que estarán de manifesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Con la aprobacion del Sr. Gefe civil de este distrito, en los dias 29 del actual, primero y 5 de Noviembre próximo este ayuntamiento sacará á pública subasta, surtiendo del molino, horno de cocer pan posada, y bellota de su dehesa, todo de estos propios, el que quiera hacer postura acudirá á las casas consistoriales á las 2 horas de la tarde, que segun los pactos que se manifestarán serán rematados en el mejor postor. Cimballa 24 de Octubre de 1848.